Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220200010100
Demandante: Abogados Especializados en Cobranzas S.A. "AECSA"
Demandada Juan Alberto Escobar Cazares

CONSTANCIA. Armero Guayabal, Tolima, siete de julio del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que se recibió Oficio dando respuesta a la solicitud de medidas del Banco del Occidente de Bogotá. Por otro lado, no se ha atendido el requerimiento efectuado por auto del veinticuatro de junio pasado. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

Manuela Calle Guevara
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, siete de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Incorporar al presente asunto y poner de conocimiento, el oficio del Banco Occidente de Bogotá D.C., SV-21-0044078 fechado 29 de junio de 2021, donde informan que la solicitud de medidas cautelares no fue no fue registrada porque el ejecutado no es cliente de dicha entidad.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante, para que acate lo ordenado mediante auto del veintitrés de junio pasado, so pena de decretar el desistimiento tácito.

N O T I F I Q U E S E.

EL JUEZ,

FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO Nº 50
Hoy 8 de julio de 2021